

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 20 DIC 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por la señora Amanda Della Ventura, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita: *“información relativa a la resolución SP 940 de fecha 21 de junio de 2021 donde se autoriza el ingreso al territorio nacional al Dr. Bruno Szyferman. La mencionada resolución exceptúa la prohibición del ingreso al país de ciudadanos extranjero a provenientes de cualquier país, si cumple con algunas de las condiciones establecidas en el artículo 2 del decreto 104/20, al Dr. Bruno Szyferman. En función de ello se solicita se brinde la siguiente información: 1. - Se solicita copia del expediente que dio lugar a la resolución SP 940 de fecha 21 de junio de 2021. 2. Se solicita copia de la solicitud realizada por el Dr. Bruno Szyferman para ingresar a nuestro país en ese momento. 3. Se informe, si al momento de la firma de la resolución SP 940 de fecha 21 de junio de 2021, se estaba en conocimiento por parte del Sr. Secretario de la Presidencia Alvaro Delgado que el Dr. Bruno Szyferman era médico tratante y titular de la Clínica donde se atiende el Sr. Presidente, por temas relacionados a su capilaridad. Situación ésta conocida públicamente a través de los medios de comunicación, y aceptada por el propio Dr. Szyferman. En caso contrario, de no tener conocimiento el Sr. Secretario de la Presidencia de que era el médico con quien se atendía el Señor Presidente de la República, se informe cuándo tomó conocimiento de ello y por qué vía lo hizo. 4. Se sirva enviar copia de los expedientes (completos) donde fueron rechazadas solicitudes de ingreso al País por no cumplir con las excepciones previstas en el art. 2 del Decreto 104-20h 5. De existir un protocolo con criterios a tener en*

cuenta en los casos de solicitudes que no cumplan con las excepciones previstas antes mencionadas, adjuntar copia del mismo.”

CONSIDERANDO I) que los actos administrativos por los que se dispusieron las excepciones a la prohibición establecida por el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020, se encuentran publicados en la web de Presidencia de la República <https://www.gub.uy/presidencia/institucional/normativa>;

II) que la información con la que cuenta la Presidencia de la República es la publicada por lo que procede hacer entrega de la misma;

III) que en cuanto a lo solicitado en el numeral 3), no se trata de información que pueda ser objeto de una solicitud de acceso de la información;

IV) que en lo que refiere a los numerales 4) y 5), corresponde señalar que a través de la plataforma web implementada por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, cada interesado ingresaba su solicitud de ingreso al país mediante declaración jurada, fundado en alguna de las excepciones previstas por la norma, generándose un número de ID para el trámite, el que realizaba el recorrido web por los organismos competentes, requiriendo sus intervenciones y finalizando el mismo con la autorización que se comunicaba por dicha plataforma;

V) que los criterios adoptados eran los establecidos por el Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 y sus modificativas, dictándose resolución en aquellos casos en que se autorizaba el ingreso por cumplirse con todos los requisitos previstos en la precitada normativa;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;


Presidencia de la República Oriental del Uruguay

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Accédese a lo solicitado por la señora Amanda Della Ventura, haciéndole entrega de copia de la Resolución SP/940, de 21 de junio de 2021, en los términos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2º.- Notifíquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

